ANEXO 5

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2013. ---------Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 21 de enero de 2013. - --------------------Visto para resolver respecto a la procedencia de la solicitud de acreditación del Partido del Trabajo para participar en el proceso electoral 2013 y ------------RESULTANDO: ----------1.- Que con fecha 15 de enero de 2013, el Partido del Trabajo presentó solicitud de acreditación para participar en el proceso electoral local 2013, adjuntando a su escrito de solicitud lo siguiente: -----1. Documento probatorio de su registro ante el Instituto Federal Electoral, certificado en original por el Secretario Ejecutivo en fecha 24 de septiembre de 2012; -----2. Un ejemplar de sus estatutos, en copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en fecha 24 de septiembre de 2012;-----3. Un ejemplar de su programa de acción, en copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en fecha 24 de septiembre de 2012;-----4. Un ejemplar de su declaración de principios, en copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en fecha 24 de septiembre de 2012;-----5. Escrito donde señaló domicilio permanente en el Estado; -----6. Integración de sus órganos internos estatales; e-----7. Domicilio de sus órganos municipales en once de los municipios de la entidad, omitiendo la información de cómo y por quienes se integran. -------- 2. - Que con fecha 16 de enero de 2013, el Consejo Estatal Electoral a través de esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en uso de las facultades conferidas en los artículos 23, párrafo quinto, de la Ley Electoral del Estado y 6 de los Lineamientos para la Acreditación de los Partidos Políticos Nacionales, que manifiesten su interés en participar en el Proceso Electoral Local, requirió mediante oficio No CEE/005/2013, al Partido del Trabajo, para que en un plazo de veinticuatro horas manifestará por escrito y bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados a esta autoridad electoral consistentes en Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, son los que se encuentran vigentes ante la autoridad electoral federal, mismo que fue atendido por el partido en mención dando respuesta

---3.- Que con fecha 16 de enero de 2013, el Consejo Estatal Electoral a través de esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en uso de las facultades conferidas en los artículos 23, párrafo quinto, de la Ley Electoral del Estado y 6 de los Lineamientos para la Acreditación de los Partidos Políticos Nacionales, que manifiesten su interés en participar en el Proceso Electoral Local, requirió mediante oficio No. CEE/008/2013, al

afirmativa en tiempo y forma.-----

Partido del Trabajo, para que en un plazo de veinticuatro horas manifestará por escrito y bajo protesta de decir verdad, información referente a la integración de sus órganos municipales en por lo menos diez municipios del estado, mismo que fue atendido por el partido en mención dando respuesta afirmativa en tiempo y forma.

- --- 4.- Que con fecha 17 de enero de 2013, el Consejo Estatal Electoral, a través de su Presidencia, mediante oficio No. CEE/0335/2013, solicitó a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Sinaloa, información referente a la vigencia del registro de los Partidos Políticos Nacionales, para estar en condiciones de confirmar lo manifestado por estos institutos políticos, solicitud que fue atendida con fecha ___ del mismo mes y año, dio respuesta según oficio _____, confirmando la vigencia del registro proporcionada por los partidos políticos ante la autoridad electoral local. -------
- --- 5.- Que entre los requisitos y formalidades señaladas por el artículo 23, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos de la acreditación, en la fracción III, se destaca lo siguiente: ------
 - "III.- Señalar domicilio social permanente en el Estado del Partido Político, mediante constancia levantada por un representante del Consejo Estatal Electoral, donde se haga constar que en él se ubican sus instalaciones para el despacho de las actividades inherentes a su objeto y fines"
- --- 6.- Que para efectos de lo anterior, los Consejeros Ciudadanos Lic. Rodrigo Borbón Contreras, Lic. Karla Gabriela Peraza Zazueta, y Prof. Andrés López Muñoz, acompañados por el Jefe del Área Técnica para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, Lic. José Guadalupe Guicho Rojas, realizaron la verificación del domicilio que el Partido del Trabajo, manifestó como domicilio social permanente en el Estado, procediendo a levantar la constancia correspondiente conforme a lo siguiente:--

------CONSIDERANDO ------

- ---III.-Que dentro de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral está, entre otras, las otorgadas en las fracciones I y II del artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, de conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y el de dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la legislación electoral del Estado.
- ---IV.- Que mediante acuerdo número EXT/1/005, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2007, aprobó los Lineamientos para la acreditación de los Partidos Políticos Nacionales, que manifiesten su interés para participar en el proceso electoral local, en los cuales se regula el procedimiento que emana de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

- --- VII.- Que los artículos 41 párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, 23 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado y 1 de los Lineamientos para la Acreditación de los Partidos Políticos Nacionales, que manifiesten su interés en participar en el Proceso Electoral Local, reconocen que los Partidos Políticos tiene expedito su derecho de participar en las elecciones estatales y municipales en los términos de la Ley.
- ---VIII.- Que en esa tesitura el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que los Partidos Políticos Nacionales que hayan obtenido su registro definitivo podrán participar en las elecciones estatales y municipales y que la Ley determinará las formas especificas y condiciones de la intervención de los Partidos Políticos Nacionales y Estatales en los procesos electorales.

- ---XI.- Que el párrafo tercero del artículo 23 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, establece que el Consejo Estatal Electoral deberá de resolver lo conducente a la acreditación de los Partidos Políticos Nacionales, dentro de los diez días siguientes a la solicitud recibida.

---PRIMERO.- Es procedente la solicitud realizada por el Partido del Trabajo, y por lo tanto se le tiene por acreditado para participar en el proceso electoral local 2013. ------



---SEGUNDO.- Notifiquese el presente acuerdo al Partido del Trabajo, en el domicilio que tiene señalado, salvo que se estuviera en el caso previsto por el artículo 239 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

Lic. Rodrigo Borbón Contreras

T∕itular

ic. Karla Gabriela Peraza Zazueta

Consejera Integrante

Lic. Enrique barra Calderón Consejero Integrante